

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor juez que, dentro del presente proceso, se tiene programada audiencia de instrucción y juzgamiento para el próximo **26 DE OCTUBRE DEL 2022**. Revisado el expediente virtual para la audiencia, se evidenció que la parte actora allegó dictamen pericial el **6 DE OCTUBRE DEL 2022**; no obstante, no se observa que el mismo lo haya remitido a la parte demandada; como tampoco se ha arribado constancia de haberlo remitido con diez (10) días de antelación a la celebración de la audiencia.

En la fecha, **JUEVES 13 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **VERBAL – EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE**
RADICADO : **17-001-40-03-010-2021-00382-00**
DEMANDANTES : **MIGUEL ALBERTO VÉLEZ MORALES Y OTRA**
DEMANDADA : **LUZ ALBA BERMÚDEZ SALAZAR**

Dentro del proceso anteriormente referenciado; se tiene programada audiencia de instrucción y juzgamiento para el próximo **MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DEL 2022**.

El pasado **6 DE OCTUBRE DEL 2022** la parte actora allegó nuevo dictamen pericial para ser tenido en cuenta dentro de la actuación, dado que, el perito anterior falleció y no había forma de sustentar el dictamen y realizar una adecuada contradicción.

Revisado el escrito mediante el cual se aportó el experticio, no se evidenció que la parte demandante haya dado cumplimiento a su deber de remitir copia del mismo a la parte demandada, tal como lo establece el numeral 14 del art. 78 del CGP y como lo complementa la misma ley 2213 del 2022.

Aunado a lo anterior, tampoco fue allegado dentro del término de **DIEZ (10)** con antelación a la celebración de la audiencia, constancia de que este dictamen se hubiese compartido con la parte demandada con el fin de garantizar la contradicción, tal como lo ordena el art. 231 del CGP.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con su deber legal de remitir copia del experticio a la parte demandada, tal como lo disponen tanto el numeral 14 del art. 78 del CGP y la ley 2213 del 2022; la parte demandada no ha podido tener conocimiento del mismo dentro del término que estipula el art. 231 del CGP; es decir, con diez (10) días de antelación a la celebración de la audiencia; por lo tanto, la

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

misma no podrá llevarse a cabo, hasta tanto se garantice la adecuada contradicción al medio de prueba.

Así las cosas, se dispone incorporar a la actuación dicho dictamen pericial y ponerlo en conocimiento de la parte demandada; para que, si a bien lo tiene, solicite el acceso al expediente y enterarse del contenido del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la audiencia programada para el próximo **26 DE OCTUBRE DEL 2022**, no podrá llevarse a cabo, hasta tanto se cumpla el término establecido en el art. 231 del CGP; motivo por el cual, procederá el Despacho a programar una nueva fecha y hora para practicarse la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el art. 373 del CGP.

Para el efecto, se programa la misma para el próximo **JUEVES 2 DE MARZO DEL 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 AM**; a la cual, deberá comparecer el perito que elaboró el dictamen, so pena de no tener validez.

La comparecencia del perito a la diligencia será carga procesal de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 178 el 19 de octubre de 2022
Secretaría